



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 601-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 04 de octubre de 2024.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/VPA-DBU de fecha 09 de setiembre de 2024, Memorandum N° 1415-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 0028-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N° 337-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N° 0742-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 332-2024-UNADQTC/AJ de fecha 24 de setiembre de 2024, Informe N° 648-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 02 de octubre de 2024 y el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 35-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 03 de octubre de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal g) del numeral 6.1.4





COMISIÓN ORGANIZADORA

estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: " *Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.. (...)*";



Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante el Memorándum N° 1415-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de setiembre de 2024, la Vicepresidencia Académica traslada el Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/VPA-DBU de fecha 09 de setiembre de 2024, a través del cual, se remite el "Plan de trabajo para el uso del servicio de comedor en el semestre 2024-II en la UNADQTC", cuyo objetivo es garantizar la adecuada prestación del servicio de comedor universitario en la Universidad durante el semestre académico 2024-II, asegurando la calidad, eficiencia y la satisfacción de la comunidad universitaria, para su revisión;

Que, con el Informe Técnico N° 0028-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 17 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, informa que tras haber efectuado la revisión y evaluación al Plan de Trabajo denominado: "Plan de trabajo para el uso del servicio de comedor en el semestre 2024-II en la UNADQTC", emite opinión favorable y recomienda su aprobación;



Que, con el Informe N° 0742-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 18 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que de conformidad al Informe N° 0037-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 18 de setiembre emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 269,800.00 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles) para la ejecución del "Plan de trabajo para el uso del servicio de comedor en el semestre 2024-II en la UNADQTC";

Que, mediante el Informe Legal N° 332-2024-UNADQTC/AJ de fecha 24 de setiembre de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC indica que, conforme a lo analizado, emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de trabajo para el uso del servicio de comedor en el semestre 2024-II en la UNADQTC";

Que, con el Informe N° 648-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 02 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, la aprobación del "Plan de trabajo para el uso del servicio de comedor universitario en la UNADQTC", mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 35-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 03 de octubre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el "Plan de trabajo para el uso del servicio de comedor en el semestre 2024-II en la UNADQTC", cuyo presupuesto asciende a S/. 269,800.00 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles);

ACUERDO POR UNANIMIDAD, EXONERAR de manera excepcional del pago de tarifas de comedor en el presente semestre académico 2024-II, a los estudiantes que resulten beneficiarios conforme a lo dispuesto en el Plan de Trabajo aprobado anteriormente, y;



COMISIÓN ORGANIZADORA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** el "Plan de trabajo para el uso del servicio de comedor en el semestre 2024-II en la UNADQTC", cuyo presupuesto asciende a S/. 269,800.00 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

**SEGUNDO. – EXONERAR** de manera excepcional el pago de tarifas de comedor a los estudiantes que resulten beneficiarios conforme a los criterios establecido en el Plan de Trabajo aprobado anteriormente.

**TERCERO. –AUTORIZAR Y ENCARGAR** el cumplimiento del "Plan de trabajo para el uso del servicio de comedor en el semestre 2024-II en la UNADQTC", a la Vicepresidencia Académica a través de la Dirección General de Administración y la Dirección de Bienestar Universitario.

**CUARTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito